

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las siete horas y cuarenta y seis minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina: Que la información relacionada con el artículo 10.21 y artículo 1.20 L2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: "Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: 21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados de uso de dichos mecanismos. Y el L2 Art. 1.20 Indicadores de cumplimiento de la LAIP. Una vez que el Instituto emita los indicadores correspondientes, el ente obligado deberá publicar el informe en el que conste la aprobación u observaciones del Instituto", para el mes de julio de dos mil veinte, es INEXISTENTE, en razón que la entidad responsable de dar los lineamientos y seguimiento hasta la publicación era la DESAPARECIDA Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción (SPTA), en ese sentido, no hay nada que publicar. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo



Lic. Eugenio Oswaldo González Ramírez

Técnico de Comunicaciones

